

| | |
|---------------------------------|--|
| No. CONTRATO: | 00236 |
| CLASE DE CONTRATO: | COMPRAVENTA |
| PROCESO DE CONTRATACIÓN: | SELECCIÓN DIRECTA |
| OBJETO: | "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. BPIN 2020000100034." |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA |
| NIT | 891190346-1 |
| CONTRATISTA: | FUNDACION PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA |
| IDENTIFICACIÓN | NIT 900209434-7 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | 60 DÍAS CALENDARIO |
| CDP N°: | 220006375 del 03 de octubre 2022 |
| VALOR DE CONTRATO | VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$24.692.900). IVA INCLUIDO |

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **FUNDACION PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA** con NIT 900209434-7 y matrícula mercantil N°S0501682, representada legalmente por **PEDRO ALONSO PEREZ PIZZA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.117.528.562 de Florencia Caquetá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión toda vez que la Universidad viene desarrollando de manera activa el cumplimiento de sus ejes misionales, en donde la investigación y la extensión social se conjugan en la atención a los sectores productivos. Con el sector panelero del departamento se viene adelantando desde el año 2015 un trabajo mancomunado, logrando de esta manera contar con la disposición de las instalaciones de un trapiche panelero denominado “Ernesto Celis Amorochó” registrado en la base de datos del invima (RP-7-18001-1642) con certificación de registro de no obligatoriedad sanitaria (cod201800766) y un banco de germoplasma de variedades con potencial productivo (evaluadas bajo condiciones controladas a pequeña escala) en el Centro de Investigaciones Amazónica Macagual – Cesar Augusto Estrada González. Con el fin de terminar la consolidación de esta iniciativa y de cumplir con los objetivos del proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”, por consiguiente, se requiere de la adquisición de herramientas y materiales agrícolas los cuales son vitales para el desarrollo de las actividades, las cuales están programadas para los municipios de San Vicente, Puerto Rico, El Doncello y El Paujil.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante el artículo 22 del Acuerdo N. 097 del 04 de septiembre del 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con código BPIN 2020000100034, denominado “OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA”, en donde designa a la Universidad de la Amazonia como entidad pública designada ejecutora del proyecto.
5. Que mediante Acuerdo N. 097 del 04 de septiembre del 2020, del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR), en su artículo 22. Autoriza vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024.
6. Mediante Resolución N°1476 del 24 de septiembre de 2020 se incorporan los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR) al presupuesto de la Universidad de la Amazonia, por valor total del proyecto \$2.722.451.165 de los cuales el SGR-FCT el financia el valor de \$ 1.999.858.085 y la suma de \$ 722.593.080 serán cofinanciados así: \$

- 531.532.536 por la Universidad de la Amazonia (recursos propios) \$ 111.721.824 por la Universidad del Tolima y \$ 79.338.720 por la universidad sur colombiana.
7. Que el periodo de ejecución del proyecto de inversión con código BPIN 2020000100034 "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", es por treinta y seis (36) meses.
 8. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada mediante formato FO-A-BS-17-01, el 14 de septiembre del 2022, el funcionario DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, en calidad de Coordinador Administrativo del Proyecto BPIN 2020000100034, solicita la compraventa de herramienta y materiales agrícolas para el desarrollo de actividades propias del proyecto.
 9. Que la Universidad de la Amazonia solicitó tres (03) cotizaciones del bien que requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el presente proceso, de las cuales allegaron cotización tres (3) empresas. Dichas cotizaciones fueron evaluadas mediante formato informe de evaluación para procesos de selección directa, por DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, en calidad de docente del programa de ingeniería agroecológica designado como evaluador, el cual, concluyó como recomendación adquirir los productos con la persona jurídica PROSVIECOL por un valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (24.692.900).
 10. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-945 de fecha del 04 de noviembre del 2022, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su artículo 36 "selección directa" numeral 25 estipula lo siguiente; **ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020).** La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) numeral 6:" *Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos...* **Numeral 22:** *La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos"*
 11. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a FUNDACIÓN PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA (PROSVIECOL), el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia
 12. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220006375 del 03 de octubre del 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

13. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. BPIN 2020000100034

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable de la compraventa, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | TOTAL CON IVA | VALOR TOTAL |
|------|--|--------|----------|----------------|-------|---------------|-------------|
| 1 | Azadón con cabo de madera: Herramienta para adecuación y limpieza del terreno - Herramienta agrícola formada por una lámina ancha y gruesa, curvada, inserta en un mango de madera. Se emplea para roturar la tierra, labrar surcos, para cavar en tierras duras o para cortar raíces. | UNIDAD | 80 | 39.017 | 7.413 | 46.430 | 3.714.400 |
| 2 | Palín con cabo de madera: Herramienta para adecuación y limpieza del terreno - Palín ahoyador con cabo de madera, con dimensiones de 497 mm x 169 mm. | UNIDAD | 80 | 27.563 | 5.237 | 32.800 | 2.624.000 |
| 3 | Pala con cabo de madera: Herramienta para adecuación y limpieza del terreno - Pala cuadrada con cabo de madera con dimensiones de 515 mm x 305 mm. | UNIDAD | 60 | 27.836 | 5.289 | 33.125 | 1.987.500 |

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá




| | | | | | | | |
|--------------|---|--------|-----|---------|--------|---------|------------|
| 4 | Garlancha con cabo de madera #2 Herramienta para adecuación y limpieza del terreno - Garlancha cuadrada con cabo de madera, con dimensiones de 248 x 305mm | UNIDAD | 25 | 27.311 | 5.189 | 32.500 | 812.500 |
| 5 | Pica con cabo de madera: Herramienta para adecuación y limpieza del terreno - Pica con cabo de madera de 36", cabeza 5 LD y tamaño de ojo número 6. | UNIDAD | 20 | 33.613 | 6.387 | 40.000 | 800.000 |
| 6 | Aceite 2 T para mixtura: Insumo necesario para combustible de Guadañadoras - Aceite 2 T para mixtura sintético: Categoría de productos PC13 Combustibles, Utilización del producto / de la elaboración Mezcla de hidrocarburos para uso como gasolina alquilada. | UNIDAD | 100 | 21.849 | 4.151 | 26.000 | 2.600.000 |
| 7 | Anillos Acero Inoxidable 5 cm altura - diámetro 5 cm con tapa (D.A). Calibre 18. | UNIDAD | 600 | 15.546 | 2.954 | 18.500 | 11.100.000 |
| 8 | Acople para Anillo de 5 cm de altura x diámetro de 5 cm. | UNIDAD | 5 | 94.874 | 18.026 | 112.900 | 564.500 |
| 9 | Esmeril 6" 1/2 hp | UNIDAD | 1 | 411.765 | 78.235 | 490.000 | 490.000 |
| TOTAL | | | | | | | 24.692.900 |

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.


CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (24.692.900), IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 220006375 del 03 de octubre 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante un único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción de los insumos y materiales agrícolas objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

 www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá




conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado

CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE LOS INSUMOS Y MATERIALES. – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los insumos y materiales agrícolas objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega de los insumos y materiales agrícolas, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el Centro de Investigaciones Amazónicas Cesar Augusto Estradas González - Macagual Vereda la viciosa, km 20, vía Morelia del Departamento de Caquetá, Republica de Colombia. En verificación del supervisor y de un funcionario de la oficina de almacén

CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en sesenta (60) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar las herramientas y materiales agrícolas objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar las herramientas y materiales agrícolas objeto del contrato en las cantidades solicitadas de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar las herramientas y materiales agrícolas sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista deberá mantener fijos los precios de las herramientas y materiales agrícolas ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5.

Realizar la entrega de las herramientas y materiales agrícolas en el Centro de Investigaciones Amazónicas Cesar Augusto Estrada González de la Universidad de la Amazonia. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de las herramientas y materiales agrícolas en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta de las herramientas y materiales agrícolas objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 12. Hacer los cambios pertinentes de las herramientas y materiales agrícolas entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del ingeniero DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.489.536

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florenca Caquetá



de Florencia, Caquetá adscrito al programa de ingeniería Agroecológica, en calidad de docente ocasional y Coordinador del proyecto "Optimización del Sistema de Producción en el sector panelero del departamento del Caquetá/BPIN 202000100034 en los municipios de Florencia a los municipios de San Vicente del Caguan, Puerto rico, el Doncello y el Paujil", o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15)** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

| GARANTÍA | AMPAROS | PORCENTAJE DE AMPARO | DURACIÓN DEL AMPARO |
|--------------|--|---------------------------------|--|
| Cumplimiento | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su | 20% sobre el valor del contrato | Hasta la liquidación del contrato (seis meses) |

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



| | | | |
|---|---|-----------------------------------|---|
| | <p>cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.</p> | | |
| <p>Calidad de bienes, equipos y elementos</p> | <p>El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo</p> <p>Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.</p> | <p>10% del valor del contrato</p> | <p>Hasta la ejecución del contrato y un año más.</p> <p>En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.</p> |

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se

sobrepassen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.


CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 220006375 del 03 de octubre 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

 www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA**

responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a

actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de

compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la

ejecución de la contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**,

la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del

contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

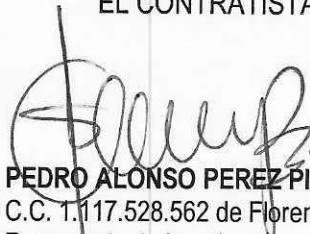
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **21 DIC. 2022**

LA UNIVERSIDAD

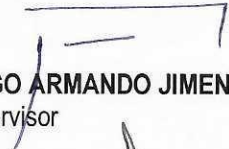


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA,



PEDRO ALONSO PEREZ PIZA
C.C. 1.117.528.562 de Florencia Caquetá
Representante Legal
FUNDACION PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA
Y ESPERANZA PARA COLOMBIA
NIT 900209434-7



DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL
Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rodríguez
Profesional Universitario
Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario



UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
PRESUPUESTO
FLORENCIA
C. 22000-7261